

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,
Camilo Armando Sánchez Ortega.
El Director Ejecutivo, Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda),
Alejandro Quintero Romero.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Departamento Nacional de Planeación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0291 DE 2018

(abril 30)

por la cual se determina el plazo para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación, para la vigencia 2017, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del capítulo 1, del título 5, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Director del Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en el parágrafo 2° del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del capítulo 1, del título 5, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 establece el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y el aseguramiento de la prestación de estos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que en virtud de lo anterior, los artículos 2.3.5.1.2.1.6. y 2.3.5.1.2.1.7. del Decreto 1077 de 2015, establecen los requisitos que deben acreditar los distritos y municipios para obtener la certificación en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y el aseguramiento de la prestación de estos servicios.

Que dentro de los requisitos que deben ser acreditados por los distritos y municipios, se encuentra el reporte de información en el Sistema Único de Información (SUI), el cual tiene como plazo máximo de reporte según lo establecido en el artículo 2.3.5.1.2.1.9. del Decreto 1077 de 2015, el 30 de abril de cada año.

Que según lo señalado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Banner de la página web www.sui.gov.co, hasta el 7 de marzo de 2018, se habilitó en el Sistema Único de Información (SUI), el Formato Reporte de Estratificación y Coberturas para la vigencia 2017, el cual corresponde a uno de los requisitos que deben ser acreditados por los distritos y municipios.

Que de acuerdo con la verificación preliminar con corte al 2 de abril de 2018, del reporte de información en el Sistema Único de Información (SUI), del Formato Reporte de Estratificación y Coberturas para la vigencia 2017, solamente 66 municipios de los 1.102, han cargado la información requerida, lo que significa que 1.036 municipios se encuentran en riesgo de quedar descertificados del proceso de la vigencia 2017, lo cual implica que los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serían administrados por los respectivos departamentos.

Que las consecuencias administrativas de la descertificación podrían obstaculizar en 1.036 entidades territoriales, la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el parágrafo 2° del artículo 2.3.5.1.2.1.9. del Capítulo 1, del Título 5, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación a través de resolución conjunta, podrán determinar los plazos para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Determinar que el plazo para reportar la información al Sistema Único de Información, en relación con el proceso de certificación para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, para la vigencia 2017, tendrá como fecha límite el 15 de mayo de 2018.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2018.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,
Camilo Armando Sánchez Ortega.
El Director Departamento Nacional de Planeación,
Luis Fernando Mejía Alzate.
(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001361 DE 2018

(mayo 3)

por la cual se adecúa e integra el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 19, 60 y 61 literales b y c de la Ley 489 de 1998, el artículo 6.1 del Decreto 087 de 2011, artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo en los siguientes términos:

“Un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional (...).”

Que el Ministerio de Transporte en atención a lo establecido en la Ley 489 de 1998 artículo 19 modificado por el artículo 234 del Decreto-ley 019 de 2012, conformó a través de la Resolución número 5029 de 2013, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’”*, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, el cual debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos

27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno de que trata el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno nacional a través del Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto N° 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que *“Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector...”*.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que cada una de las entidades debe integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con este Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que por lo anterior, el Ministerio de Transporte debe adecuar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte a lo establecido en la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que adicionalmente en el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte se deben incluir la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), creada por la Ley 1702 de 2013, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), creada con el Decreto 946 de 2014 y la Unidad Administrativa Especial denominada Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), creada con el Decreto 947 de 2014, ambas entidades adscritas al Ministerio de Transporte.

Que asimismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidieron la Circular Conjunta número 1 del 24 de agosto del 2015, mediante la cual establecieron la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional de la defensa jurídica del Estado, ordenando la creación de Subcomités